

Con el fin de ampliarla información necesaria para que su Empresa pueda cumplimentar los **Formularios de Solicitud** y acceder al **Bonus de Reducción de Cotizaciones Sociales**, en los próximos días su **Gestor de Servicios de umivale** se pondrá en contacto con su Empresa. Le orientará, le ayudará a cumplimentar los documentos y se ocupará de recibir su documentación y tramitarla en la Mutua dentro del plazo establecido del 30 de junio de 2010 (ampliado por la Orden TIN/1448/2010, de 2 de Junio).

Reducción de las Cotizaciones por Contingencias Profesionales

Información, Procedimiento y Formularios de Solicitud

Nueva nota informativa para Empresas y Despachos Profesionales sobre el **Real Decreto 404/2010 de 31 de marzo (BOE 1-04-2010) desarrollada en la Orden Ministerial TIN/1448/2010, de 2 de junio (BOE 4-06-2010)** por el que se regula el establecimiento de un sistema de reducción de las cotizaciones por contingencias profesionales a empresas que contribuyan especialmente a la disminución y prevención de la siniestralidad laboral.

✓ ¿Quién tiene Derecho a la Reducción aprobada en el RD?

“Aquellas empresas que contribuyan especialmente a la disminución y prevención de la siniestralidad laboral”, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos.

- RD 404/2010 publicada en el BOE el 1 de abril de 2010, con entrada en vigor el 2 de abril de 2010
- Desarrollada en la Orden Ministerial TIN/1448/2010 publicada el 4 de junio, con entrada en vigor el 5 de Junio de 2010

✓ ¿A cuánto asciende la Reducción de Cotizaciones?

La cuantía del incentivo será:

- ⇒ **Hasta un 5%** del importe de las cuotas por contingencias profesionales de cada empresa correspondientes al periodo de observación (*número de ejercicios naturales consecutivos e inmediatamente anteriores a la solicitud, que no hayan formado parte de una solicitud anterior, con un máximo de 4 ejercicios*), o bien hasta el **10%** si los periodos de observación son consecutivos y en el inmediatamente anterior se ha percibido el incentivo (sería aplicable a ejercicios futuros).
- ⇒ Siempre con el límite del importe de las inversiones realizadas en instalaciones, procesos o equipos en materia de prevención de riesgos laborales que puedan contribuir a la eliminación o disminución de riesgos durante el periodo de observación

La realización de tales inversiones es una **condición mínima** para la obtención del incentivo, y debe ser **informada en solicitud**, en el apartado correspondiente de la “**Autodeclaración**” sobre actividades preventivas y sobre la existencia de representación de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales”.

En **empresas, cuya Cotización no alcance los 5.000 euros**, el incentivo en ningún caso podrá superar el importe de lo cotizado por contingencias profesionales y tendrá como límite máximo 250€ para el primer periodo de observación (año 2013, campaña 2012), que se elevará a 500€ en el segundo periodo y siguientes, siempre que en el inmediatamente anterior se haya percibido el incentivo.

✓ ¿Qué plazos hay para la presentación de las solicitudes?

⇒ Las empresas que deseen optar al incentivo, deberán presentar su solicitud del 1 de abril al 15 de mayo de cada año. Para el **periodo de observación 2009**, la Orden Ministerial **amplía el plazo** de la entrega de la documentación a la Mutua de Accidentes de trabajo hasta el **30 de junio**.

✓ Procedimiento de Solicitud de la Reducción / Incentivo

❶ ¿Qué requisitos debe cumplir la empresa para solicitar el incentivo?

A) Empresas que cotizan por contingencias profesionales por importe superior a 5.000 €

(Se considera empresa el conjunto de todos los códigos cuenta cotización que correspondan a la misma y tengan el mismo código de actividad a efectos de cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales).

(También son susceptibles de solicitar y obtener el incentivo las empresas auto-aseguradoras, si bien solo se tienen en cuenta las cotizaciones por Incapacidad, Muerte y Supervivencia tanto para alcanzar la cuantía de los 5.000.-€ del periodo de observación, como para el cálculo del incentivo).

- Haber realizado inversiones**, durante el periodo de observación, debidamente documentadas y determinadas cuantitativamente, en materia de prevención de riesgos laborales que puedan contribuir a la eliminación o disminución de riesgos.
- Haber cotizado por tales contingencias más de 5.000.-€** durante el periodo de observación.
- No rebasar los índices de siniestralidad general y siniestralidad extrema** que se establecerán anualmente en la Orden por la que se desarrollan las normas de cotización a la Seguridad Social, contenidas en las respectivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Índices de siniestralidad general

$$I_i = \frac{\text{Importe total de la prestación por incapacidad temporal derivada de contingencias profesionales durante el periodo de observación}}{\text{Cuotas totales por contingencias profesionales durante el periodo de observación}} \cdot 100 < \alpha_i$$

$$II_i = \frac{\text{Número total de partes de AT y EP con baja laboral durante el periodo de observación}}{\text{Cuotas totales por contingencias profesionales durante el periodo de observación}} \cdot 10.000 < \beta_i$$

➤ **Índice de siniestralidad extrema**

$$III_i = \frac{\text{Número total de reconocimientos de incapacidad permanente y de fallecimientos en el periodo de observación} \times 1.000.000}{\text{Cuotas totales por contingencias profesionales durante el periodo de observación}} < \partial_i$$

(El subíndice i hace referencia a cada uno de los códigos CNAE recogidos en la tarifa de primas para la cotización a la Seguridad Social por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.)

(Se excluyen los accidentes in itinere para el cálculo).

En el Anexo II de la Orden TIN/1448/2010, de 2 de junio, se establecen los valores límites de los **índices de siniestralidad general y extrema para el 2009**.

d) **Estar al corriente en sus obligaciones en materia de cotización a la Seguridad Social.**

e) **No haber sido sancionada, con resolución firme** en vía administrativa, durante el periodo de observación, por infracción grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales o de seguridad social, conforme la tipificación de la LISOS.

En la Orden TIN/1448/2010, de 2 de junio, en su artículo 3.1 contempla que sólo se tendrán en cuenta **las sanciones por responsabilidad directa de la empresa** solicitante que adquieran firmeza *(no se limita a la vía administrativa, y por tanto si las sanciones estuvieran recurridas judicialmente, no se tendrían en cuenta)*

En el supuesto de infracciones graves, solamente se tomarán en consideración cuando hayan sido reiteradas (cuando exceda de dos) durante el periodo de observación.

f) Acreditar el cumplimiento de requisitos básicos en materia de prevención *(mediante la presentación a la mutua del formulario “Autodeclaración sobre actividades preventivas y sobre la existencia de representación de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales”)*.

- g) Acreditar el desarrollo o **realización de al menos dos de las siguientes acciones** en materia de prevención de riesgos durante el periodo de observación:
1. Incorporación a la plantilla de recursos preventivos propios o en su caso ampliación de los ya existentes, sin obligación legal de tener que hacerlo.
 2. Realización de auditorias externas del sistema preventivo de la empresa, cuando no exista obligación legal.
 3. Existencia de planes de movilidad vial en la empresa como medida para prevenir los accidentes de trabajo en misión y los accidentes in itinere. Se considera como medida para prevenir accidentes in misión, la mejora de los equipos de transportes (Art. 3.2 Orden TIN/1448/2010)
 4. Acreditación de la disminución, durante el periodo de observación, del porcentaje de trabajadores de la empresa o centro de trabajo expuestos a riesgos de enfermedad profesional.
 5. Certificado de calidad de la organización y funcionamiento del sistema de prevención de riesgos laborales de la empresa, expedido por la entidad acredita por la Entidad Nacional de Acreditación o por cualquier otra Entidad Acreditada oficialmente para hacerlo, en los supuestos en los que no sea posible la acreditación por aquélla (Art. 3.3 Orden TIN/1448/2010, de 2 de junio)

B) Empresas que no lleguen a 5.000.-€ de cotización por contingencias profesionales.

Podrán **acceder al incentivo** siempre que acrediten, además del cumplimiento de los requisitos descritos anteriormente en los apartados a), c), d), e) y f), las siguientes condiciones:

- a) Haber alcanzado **un volumen de cotización** por contingencias profesionales de **250€**, durante el citado periodo de observación de 4 años, *(número de ejercicios naturales consecutivos e inmediatamente anteriores a la solicitud, que no hayan formado parte de una solicitud anterior, con un máximo de 4 ejercicios).*
- b) Acreditar alguna de estas condiciones:
1. **Asumir el empresario la actividad preventiva o designación de trabajadores** de la empresa que asuman dicha actividad.
 2. Obtención, por el empresario o los trabajadores designados para taras preventivas, de **formación real y efectiva en materia de prevención de riesgos.**
- ⇒ La determinación del Período de Observación /Cuantía de cotización hace que en el ejercicio 2009 (año de observación) no se pueda presentar la solicitud las empresas de menos de 5.000 euros de cotización. (Art. 2 de la Orden TIN/1448/2010, de 2 de junio)

Solicitud de la Reducción / Incentivo

A) ¿Cuál es el Plazo de Presentación?

- ⇒ Para el **ejercicio 2009 el plazo** de presentación es 1 de abril a 30 de Junio. En 2010 se pueden solicitar los incentivos correspondientes al año 2009, siendo la fecha inicial del periodo de observación el 1-1-2009.

B) ¿Qué pasos hay que seguir?

1. Presentación de los formularios de solicitud en la Mutua que asume la protección de sus contingencias profesionales con la conformidad de los Delegados de Prevención:

- Formulario 1: **Solicitud del Incentivo**
- Formulario 2: **Certificado de empresa (más 5000 €)**
- Formulario 3: **Auto-Declaración sobre actividades preventivas** y sobre la existencia de representación de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales.

En aquellas empresas con varias mutuas se debe presentar la solicitud en mutua donde tenga la Cuenta de Cotización principal.

Y para aquellas empresas con varias Actividades (CNAE'S) y distintas mutuas, deben presentar cada solicitud en la mutua que tenga la Cuenta de cotización más antigua, incluyendo la totalidad de las cuotas AT/EP y el total de inversiones realizadas.

2. Presentación ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social Agotado el plazo de presentación y una vez examinadas todas las peticiones verificando la concurrencia de los requisitos, **umivale** remitirá en soporte informático a la **Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social (DGOSS)** antes del **30 de junio (ampliado el plazo por Orden TIN/1448/2010, de 2 de junio para el periodo de observación 2009 hasta el 15 de Agosto)**, el informe-propuesta (no vinculante) en orden a la concesión o denegación del incentivo solicitado.

En los supuestos en los que **umivale** emita informe-propuesta desfavorable, previamente a su remisión a la DGOSS, conferirá trámite de audiencia a la empresa, cuyas alegaciones acompañará al informe propuesta junto con sus propias valoraciones sobre las mismas

3. Resolución de la Solicitud.

La valoración final de cada solicitud presentada es competencia exclusiva de la **Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social**.

- a) Si la DGOSS considera que concurren los requisitos para el incentivo, remitirá resolución a **umivale** y a la Tesorería General de la Seguridad Social, para que esta última transfiera a **umivale**, las cantidades correspondientes, para su posterior abono a la empresa beneficiaria.
- b) Si la DGOSS considera que NO concurren los requisitos para el incentivo, remitirá resolución a **umivale** para que ésta, a su vez, se lo notifique a la Empresa, que podrá realizar alegaciones en el plazo de 10 días.

Una vez recibidas dichas alegaciones, junto con la valoración de las mismas por parte de **umivale**, ésta remitirá nuevamente el expediente a la **DGOSS**, quien resolverá definitivamente, informando a **umivale**, y ésta a la empresa solicitante.

✓ ¿Qué Papel juegan los Delegados de Prevención?

Los delegados de Prevención desarrollan un papel muy importante ya que su firma debe estar presente en el Certificado y en la Auto-Declaración que en materia de Prevención presenta el Empresario con la solicitud del Bonus. Además:

- ⇒ Si los delegados de Prevención no quieren firmar la Auto-Declaración de las Actividades Preventivas, pueden aportar escrito de alegaciones
- ⇒ En empresas con varios centros de trabajo, los Delegados de Prevención a firmar, serán los pertenecientes al Comité Intercentros de Seguridad y Salud; si no existe, mostrará su parecer un Delegado de Prevención de cada uno de los sindicatos que cuenten con representación, designados por tales sindicatos (la conformidad se adoptará por mayoría)
- ⇒ Cuando no conste la conformidad de los Delegados de Prevención o haya disconformidad expresa, la DGOSS continuará la tramitación del expediente, pero retirará todo el expediente a la Dirección General de Inspección de Trabajo y Seguridad Social para su ulterior comprobación.

✓ ¿Cómo pueden la Empresa, o el Despacho, obtener más información?

De cara a obtener una mayor información, tanto la Empresa, como los Despachos Profesionales, pueden ponerse en contacto con su Gestor en **umivale**.